

i) A conocer los proyectos de normas de régimen interior del Centro, y a realizar sugerencias sobre las mismas, sin carácter vinculante.

j) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 12.- Funciones del Presidente de la Junta de Participación. Corresponde al Presidente de la Junta de Participación:

a) Representar a la Junta de Participación en las actividades recreativas y socioculturales organizadas por el Centro, sin perjuicio de la representación que corresponda al Director del Centro.

b) Convocar las reuniones de la Junta de Participación fijando el orden del día de las mismas, de acuerdo con las propuestas presentadas reglamentariamente.

c) Presidir las reuniones de la Junta de Participación y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.

d) Recibir y analizar adecuadamente la información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias de la Junta de Participación.

e) Desempeñar cualquier otra función que pudiera serle encomendada en el futuro.

Estas funciones se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Artículo 13.- Funciones del Secretario de la Junta de Participación. Corresponde al Secretario de la Junta de Participación:

a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta de Participación.

Artículo 14.- Funciones de los Vocales de la Junta de Participación. Corresponde a los Vocales de la Junta:

a) Elegir al Vicepresidente y al Secretario de la Junta de Participación

b) Asistir a las sesiones de la Junta de Participación.

c) Presidir o formar parte de las comisiones de trabajo que, en su caso, se les encomiende. d) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Participación. e) Participar en los debates.

f) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de la convivencia.

Art. 15.- Carácter no remunerado de los miembros de la Junta de Participación.

Los miembros de la Junta de Participación no percibirán remuneración alguna. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a residentes.

Artículo 16.- Organización de la convivencia.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad es la encargada de aprobar las normativas de convivencia en el Reglamento de Normas de Régimen Interior, previo conocimiento y sugerencias de la Junta de Participación, que deberá emitir dictamen favorable a las mismas. Estas normas serán de obligado cumplimiento para la Junta de Participación, profesionales y usuarios/as. Aquellas personas que sean sancionadas tendrán la facultad de recurrir ante quien corresponda, según lo estipulado en el mismo reglamento.

Para la incoación del oportuno expediente sancionador y la imposición de la sanción que corresponda, se tendrá en cuenta el grado de discernimiento del usuario implicado.

Artículo 17.- Planes de emergencia y evacuación.

Los planes de emergencia y evacuación pretenden optimizar la utilización de los recursos técnicos y humanos disponibles para controlar con rapidez cualquier emergencia y reducir al mínimo sus consecuencias, así como implantar medidas de prevención que eviten que se produzca dicha situación.

Se dispondrá de un plan de emergencia y evacuación que seguirá lo dispuesto en la normativa vigente referente a los edificios con uso residencial.

TÍTULO III. PERSONAL DEL CENTRO.

Artículo 18.- Composición del equipo profesional.

El Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual "Francisco Gámez Morón", dispone de profesionales, tanto de carácter técnico como de apoyo, en número y calificación suficientes y acordes a los diferentes tipos de actividad que se desarrollan en la misma.

Los perfiles existentes son: dirección con titulación universitaria; psicólogo/a; educadores de centro; fisioterapeuta, trabajador/a social; personal de administración; cuidadores; monitores de taller; personal de cocina, limpieza y servicios generales; Diplomados universitarios en enfermería y Celadores., etc.